



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE

CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052-2023-A/MDCH.

Checacupe, 15 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS.

VISTO:

El Informe N° 006-2023-MDCH-GM-OA-UPA/RAP, Opinión Legal N° 60-2023-ALE/MDCH/ARCC, proveído de Gerencia Municipal N° 0875, de fecha 15 de marzo del 2023, deriva a la Oficina de Secretaría General, para emitir acto resolutivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el D.S. N° 0072-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 121° señala: el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de acreditar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el Registro Contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y será remitido a la SBN, la que será acompañada del Informe Final de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, elaborándose el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

Que, los artículos 20 y 22 de la Resolución N° 039-98/SBN, señalan que "la comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



Que, mediante el Informe N° 006-2023-MDCH-GM-OA-UPAC/RAP, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por Bach. Rosmery Alarcon Paucar, Responsable de la Unidad de Patrimonio, donde solicita conformación de Comité de Inventarios físico valorizado de bienes muebles 2022, con la finalidad de cumplir con la meta, la cual requiere aprobación bajo resolución de acuerdo a Ley N° 29151 Ley General Bienes Nacional instrumento que nos permitirá la administración de bienes patrimoniales de nuestra entidad, de acuerdo del siguiente detalle:

Gerente Municipal: Presidente de la Comisión.

Abastecimiento: Miembro de la Comisión del Inventario.

Contadora: Jefa de la Unidad de Contabilidad.

Jefe de la Unidad de Patrimonio:

Que, mediante Opinión Legal N° 60-2023-ALE/MDCH/ARCC, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. A. Rubén Cuyo Condori, sobre conformación de Comité de Inventarios físico valorizado de bienes muebles 2022, donde **OPINA** Declárese **PROCEDENTE** la CONFORMACION de la COMISION DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE BIENES MUEBLES - PERIODO 2022; la misma que queda conformada de la siguiente manera:

Gerente Municipal	: Presidente
Jefe de la Oficina de Logística	: Integrante.
Jefe de la Oficina de Contabilidad	: Integrante
Jefe de la Unidad de Patrimonio	: Integrante.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 0875, de fecha 15 de marzo del 2023, deriva a la Oficina de Secretaria General, para emitir acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por la constitución política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES** de la Municipalidad Distrital de Checacupe, para el año 2022, con los siguientes integrantes:

GERENTE MUNICIPAL	: PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	: INTEGRANTE.
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	: INTEGRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	: INTEGRANTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, a los integrantes de la Comisión de Inventario, para que procedan al inmediato cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la normativa citada en esta resolución, en los plazos de Ley. Notificándose a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO
ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23963488
ALCALDE

